



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C./SALIDA

Fecha: 2024-06-04 08:13:09

Salida V.U.R No: 24-3-12275

No. Folios: 1

Tipo de radicación: Expediente

Tipo de documento: Conceptos

No. de expediente: 3242486

CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-2486

Bogotá D.C., mayo 30 de 2024

04 JUN 2024

Señores:

CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE LA SABANA I ETAPA PARQUE RESIDENCIAL - PORTALES DEL NORTE

pradosdelasabanauno@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-2486  
DIRECCIÓN: CL 168 65 37  
BARRIO: PREDIO SAN PEDRO  
LOCALIDAD: SUBA

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.
2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural..."

- INSTALACIÓN, REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS.
- MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA DE CUBIERTA (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).
- IMPERMEABILIZACIÓN DE MUROS Y ESTRUCTURA.
- ARREGLO Y SUSTITUCIÓN DE PAÑETES, ESTUCO Y PINTURA EN GENERAL.
- MANTENIMIENTO Y COLOCACIÓN DE PUERTAS DE SEGURIDAD Y REJAS EN VENTANAS.
- CAMBIO DE PISOS Y ENCHAPES EN GENERAL, REMPLAZO DE SANITARIO Y LAVAMANOS DE BAÑO.
- MANTENIMIENTO DE FACHADA, IMPERMEABILIZACIÓN Y CAMBIO DE MATERIALES DE ACABADO.
- CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE CIELO RASO, PUERTAS INTERIORES, CLOSET Y MUEBLE COCINETA.
- CAMBIO DE MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS.
- MANTENIMIENTO DE CANALES, BAJANTES Y CAJA DE INSPECCIÓN.
- CAMBIO DE VIDRIOS NORMALES POR VIDRIOS DE SEGURIDAD.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

**CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-24-2486**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

**NOTAS:**

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su petionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.  
Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente



ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
CURADORA URBANA 3  
ELABORÓ: AUX. CRISTINA PINZÓN  
REVISÓ: ARQ. EDISON MOHA.